



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Acceso Vía Web para fines de consulta, a la información contenida en la Base de Datos del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, que suscriben, de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC. N° 20159981216 y domicilio legal en la Avenida Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Doctor JAVIER VILLA STEIN**, identificado con D.N.I. N° 08229448, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará "**PODER JUDICIAL**", y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el Ministro del Interior Teniente General PNP (r) **OCTAVIO EDILBERTO SALAZAR MIRANDA**, identificado con D.N.I. N° 43902977, con domicilio en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro, a quien en adelante se le denominará "**MINISTERIO DEL INTERIOR**", en los términos y condiciones siguientes:



W SILVAL.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



EI PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, disponiendo para ello, de infraestructura en sus diversas Sedes judiciales, requiriendo asimismo, coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras Entidades del Estado que coadyuvan con su labor en beneficio de una cabal Administración de Justicia.



EI MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú, entre otras funciones, tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, efectuar el traslado de personas requisitorias por mandato judicial, prestar protección a la comunidad. Asimismo, garantizar el cumplimiento de las Leyes y la seguridad de patrimonio público y privado a través de la **Policía Nacional del Perú**. Sus integrantes representan la Ley, el orden y la seguridad en toda la Republica y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en su Ley Orgánica de creación.



M. E. JUSCAMAITA A.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos de cooperación y coordinación entre las partes, a fin de que el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a través de la **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, acceda Vía Web, para fines de consulta, a la Base de Datos del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, que contiene información relacionada a las órdenes de captura por contumacia y ausencia, mandatos de detención e impedimentos de salida del país; suspensión de los mismos; así como declaraciones de homonimia, y de esta manera, coadyuvar con su labor en la debida aprehensión de los requisitoriados.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS



Por medio del presente Convenio el **PODER JUDICIAL** se compromete a :

1. Brindar a la **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, para fines de consulta, acceso Vía Web, a la información contenida en la Base de Datos del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial.
2. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, el **PODER JUDICIAL**, proporcionará a la **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, dos (02) claves de acceso personales, las cuales serán de uso exclusivo y de absoluta responsabilidad de 02 usuarios designados pertenecientes a dicha dependencia, cuyas identidades deberán ser puestas en conocimiento del Poder Judicial dentro del tercer día de suscripción del presente convenio.
3. **EL PODER JUDICIAL**, al brindar el servicio de consulta, permitirá a la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú acceder a los siguientes datos de individualización de las personas requisoriadas:
 - a) Documento de Identidad
 - b) Apellidos y Nombres
 - c) Sexo
 - d) Nacionalidad
 - e) Edad
 - f) Fecha de Nacimiento
 - g) Lugar de Nacimiento
 - h) Nombre del Padre
 - i) Nombre de la Madre
 - j) Características físicas, talla y contextura
 - k) Señas particulares





4. **EL PODER JUDICIAL**, al brindar el servicio de consulta, permitirá a la Dirección de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú acceder a los datos del proceso judicial que motiva la requisitoria, detallados a continuación:

- a) Órgano Jurisdiccional que emite la orden
- b) Número de Expediente
- c) Nombre del Secretario
- d) Número del Oficio
- e) Fecha del Oficio
- f) Tipo de Proceso
- g) Motivo de la orden
- h) Tipo de Requisitoria
- i) Delito
- J) Fecha de Vencimiento de la Requisitoria



W. SILVA L.

Por medio del presente Convenio el **MINISTERIO DEL INTERIOR** se compromete a :



1. Brindar al **PODER JUDICIAL**, través de la **Policía Nacional del Perú**, el apoyo de la fuerza pública a fin de dar cumplimiento a los mandatos judiciales escritos, en cabal observancia de sus funciones, participando en las notificaciones que encomienden los órganos Jurisdiccionales competentes, en los casos excepcionales previstos por el artículo 2° de la Ley N° 28924, concordante con la parte pertinente del artículo 59° del Código de Procedimientos Penales.



2. El **MINISTERIO DEL INTERIOR** conjuntamente con el **PODER JUDICIAL**, a través de su representante - en cada distrito judicial – designados por los respectivos titulares del Pliego, identificarán y determinarán las zonas de Alto Riesgo, para los fines a que se contrae el artículo 2°, inciso c) de la Ley N° 28924.



3. El **MINISTERIO DEL INTERIOR** habilitará el enlace correspondiente desde la **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, hacia la red del Poder Judicial; asimismo, implementará el debido control de seguridad antivirus en los equipos donde se configurará, el acceso Vía Web, de consulta a la Base de Datos del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial.



M. E. JUSCAMAITA A.

4. La Policía Judicial y las Comisarias de la República, para ejecutar las capturas de un requerido por la justicia ordinaria, además de observar lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27411, modificada en parte por la Ley N° 28121, podrán recurrir en consulta a la Base de Datos del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, a través de la **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, en aras de facilitar su labor.



CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar, que el presente Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El **MINISTERIO DEL INTERIOR** se obliga, sin excepciones, a guardar estricta reserva de toda la información o datos proporcionados por el **PODER JUDICIAL**, a través de la Página Web del Registro Nacional de Requisitorias, a la cual acceda en ejecución del presente Convenio.



Queda igualmente prohibido, que la **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, haga uso de dicha información para fines distintos del objeto de este Convenio.



La **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, no proporcionará la información obtenida, por esta vía, a otras instituciones, ni hará uso de ésta, de manera que afecte el derecho a la intimidad de las personas.

CLAÚSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES



Para el logro del objetivo y compromisos establecidos en el presente documento, las partes acuerdan designar a dos Funcionarios como sus representantes, para la coordinación y ejecución de las actividades propias del presente Convenio, lo cual deberá ser comunicada a la otra parte, dentro del tercer día de suscrito el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y su duración tendrá carácter indefinido.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN



Las partes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento del presente Convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho, sin que medie comunicación previa alguna; en los siguientes casos:

- a) Uso inadecuado y/o divulgación de la información a la que tiene acceso la **División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú**, como consecuencia de la suscripción del Convenio.
- b) Hechos que previa comprobación, causen daños y/o afecten los intereses del **PODER JUDICIAL** o de los ciudadanos cuya información obra en el Registro Nacional de Requisitorias.



CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACION Y AMPLIACION

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, se efectuará mediante acuerdo entre las partes, a través de Adendas suscritas por los Titulares de las Instituciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



W. SILVA L.

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual, las controversias que se presentaran en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a fin de superar las mismas, en el más corto plazo, procurando para tal efecto, la máxima colaboración en la solución de diferencias.



E. HIDALGO M.
General de Policía

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente todas las comunicaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte.



A. DAVILA V.
JEFATURA

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CONFORMIDAD

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares a los _____ días del mes de julio del año del dos mil nueve.



E. DIRINDES



M. E. JUSCAMAITA A

JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial

OCTAVIO EDILBERTO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior